Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **V-J-SS-54**
Rubro: **COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, SE DETERMINA POR LA SEDE DE LA AUTORIDAD SUPLIDA POR AUSENCIA.-**

De la lectura del artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se desprende como norma general a efecto de determinar la competencia territorial de las Salas Regionales de dicho Órgano Jurisdiccional, la de atender al lugar donde se encuentre la sede de la autoridad demandada, disponiéndose al efecto que para el caso de que fueran varias las autoridades demandadas, se atenderá al lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Autoridad que dictó la resolución impugnada. En las circunstancias relacionadas, tratándose de la suplencia del Titular de un Órgano de Autoridad en la emisión de la resolución controvertida, como consecuencia de su ausencia, toda vez que la autoridad suplente no actúa a nombre propio, sino en el de la autoridad suplida por ausencia, como lo prevé la Ley para evitar la paralización de la marcha normal de las funciones de la dependencia de que se trate; es lógico y jurídico concluir que quien debe conocer del asunto, es la Sala Regional que tenga competencia territorial en el lugar donde se encuentre la sede de la autoridad suplida, dado que fue ésta quien emitió la resolución controvertida y no así aquella que tenga competencia territorial en el lugar donde se encuentre la sede de la autoridad suplente, quien no actúa por atribuciones propias. (19)
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/31/2004)

PRECEDENTES:

V-P-SS-232
Juicio No. 289/01-03-01-8/453/01-PL-06-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de abril de 2002, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrada Ponente: María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretario: Lic. Jaime Romo García.
(Tesis aprobada en sesión privada de 8 de noviembre de 2002)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 28. Abril 2003. p. 218

V-P-SS-493

Juicio No. 854/03-09-01-3/1471/03-10-01-8/1000/03-PL-06-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de enero de 2004, por mayoría de 10 votos a favor, 1 voto en contra y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretario: Lic. Miguel Valencia Chávez.

(Tesis aprobada en sesión de 12 de enero de 2004)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. Tomo I. No. 42. Junio 2004. p. 317

V-P-SS-494

Juicio No. 14959/02-17-11-7/1073/03-PL-06-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de febrero de 2004, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretario: Lic. Salvador Jesús Mena Castañeda.

(Tesis aprobada en sesión de 2 de febrero de 2004)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. Tomo I. No. 42. Junio 2004. p. 317

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día 7 de julio de 2004, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman la Magistrada María del Consuelo Villalobos Ortíz, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 46. Octubre 2004. p. 132